

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H. No. 1100131100032023-00451

Como quiera que se le halla la razón a memorialista, se procede a **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO** el proveído fechado a 25 de agosto del anual.

Consecuentemente, Determina el artículo 286 del Código General del Proceso, sobre la **Corrección de errores aritméticos y otros**: “Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se **aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.**”. Negritas y cursivas fuera del texto.

Sucede que al momento de proferir el auto que admite la demanda, se indicó de manera errónea la palabra ADMITIR.

En consecuencia, el auto de fecha 8 de agosto de 2023 quedará así:

“ADMITIR la presente demanda de DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y RECONOCIMIENTO DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN, incoada por CRISTINA TORRES, mediante apoderado judicial, en contra del señor EFRAIN CASTRO GALVIS.”

En lo demás el auto de fecha 8 de agosto de 2023 se encuentra ajustado a la realidad.

Este auto hace parte integral de la providencia del 8 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 41**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d966a1d7c190e92ea3f911eb04843e2d4e708b4007e8ada5ded02f3134512d**

Documento generado en 12/10/2023 04:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>